

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NÚM. CSV-1024-05 PARA LA CONTRATACIÓN Y LOGÍSTICA DE ENCUENTRO SOBRE LOGROS Y LANZAMIENTO PEI 2025-2028 DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REFERENCIA: COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. TSS-CCC-CP-2024-0020.



ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio y asiento oficial ubicado en Avenida Tiradentes núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 615-24, dictado en fecha 23 de octubre del año 2024, que para los fines del presente contrato, se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, o por su nombre completo o por sus siglas **“TSS”**, indistintamente;



Y de otra parte, **ENTERPRISE MANAGEMENT SOLUTION GROUP-EMSCG SRL**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-32-09267-8, Registro de Proveedor del Estado núm. 87676, con domicilio social en la Av. Charles de Gaulle, plaza comercial Nailyn, suites B-3, Los Trinitarios, Provincia Santo Domingo, provincia Santo Domingo Este, República Dominicana, debidamente representada por el señor **EDWIN MANUEL MIESES HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. domiciliado en esta ciudad, quien actúa en su calidad de Gerente según lo establecido en el Registro Mercantil No. 159930PSD, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o por su razón social, indistintamente;

EMMH

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO



POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO: Que la Constitución Dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 de la Constitución establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia, (1) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades



CONTROL Y ANÁLISIS
23 OCT 2024
DE LAS OPERACIONES



les contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)"

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

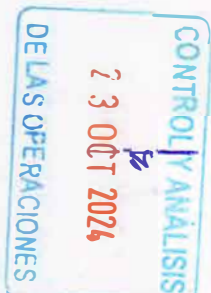
POR CUANTO: Que, así mismo, en el Párrafo de su artículo 168 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el artículo 203 del presente Reglamento.

POR CUANTO: Que, la Resolución núm. PNP-1-2024, de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticuatro (2024), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: Que, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en fecha tres (3) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas por Comparación de Precios núm. **TSS-CCC-CP-2024-0020**, realizado para la Contratación de los Servicios de Coordinación y Logística de Encuentro Sobre Logros y Lanzamiento PEI 2025-2028 de la Tesorería de la Seguridad Social 2da. Convocatoria, compras Verdes dirigida a Mipymes.

POR CUANTO: Que, en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), durante el proceso de evaluación preliminar de las ofertas económicas recibidas, mediante el Acta No. CCC-240-2024, el Comité de Compras y Contrataciones conoció y aprobó el Informe de evaluación Preliminar de la oferta económica habilitada.

POR CUANTO: Que a raíz de la alocución a la prensa del presidente Luis Abinader, en la cual reiteró la necesidad de mantener medidas para el ejercicio modesto de los recursos públicos,



en fecha cuatro (4) de octubre de 2024, mediante comunicación DA-TSS-2024-7489, el Comité de Compras y Contrataciones le comunicó al oferente Enterprise Management Solution Group-EMSCG, SRL, la decisión de excluir los servicios de Sorteo para colaboradores, Orquesta y Actividad de cierre, conforme las disposiciones del punto 12. documentos de la oferta económica "Sobre B" del pliego de condiciones específicas, solicitándole la remisión de la oferta económica sin contemplar los servicios previamente mencionados.



POR CUANTO: Asimismo, en fecha nueve (9) de octubre 2024 el Sr. Edwin Manuel Mieses Hernandez, en representación del oferente Enterprise Management Solution Group-EMSCG, SRL., remitió vía correo electrónico la comunicación dirigida a esta Tesorería de la Seguridad Social referente a oferta económica aceptando la disminución de los servicios de Sorteo para colaboradores, Orquesta y Actividad de cierre, procediendo a emitir un desglose con monto total, conforme el formulario SNCC.F.033, oferta económica, ascendente a Un Millón Seiscientos Seis Mil Veintisiete Pesos con 20/100 (RD\$1,606,027.20), ITBIS incluidos.

POR CUANTO: Que, en fecha once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), una vez concluida la evaluación de la oferta económica habilitada en el proceso que nos ocupa el Comité evaluador levantó informe donde hace constar que luego de evaluar la documentación presentada para la subsanación, así como todos los documentos depositados por el oferente, el equipo de peritos indica que el oferente Enterprise Management Solution Group-EMSCG, SRL cumple con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso TSS-CCC-CP-2024-0020, realizado para la Contratación de los Servicios de Coordinación y Logística de Encuentro Sobre Logros y Lanzamiento PEI 2005-2028 de la Tesorería de la Seguridad Social, Compra Verde, Dirigido a MIPYME (2da Convocatoria).



POR CUANTO: Que, por lo anteriormente expuesto y para ir alineados a la situación actual de la República Dominicana, así como las medidas reiteradas por el señor presidente, se informó la decisión de prescindir de los servicios de Sorteo para colaboradores, Orquesta y Actividad de cierre solicitados en el Proceso TSS-CCC-CP-2024-0020 para Contratación de Servicios de Coordinación y Logística de Encuentro Sobre Logros y lanzamiento del PEI 2025-2028 a los fines de destinar los fondos a otros bienes y servicios".

POR CUANTO: En virtud de lo anterior el equipo de peritos recomendó al Comité de Compras y Contrataciones la adjudicación del oferente Enterprise Management Solution Group-EMSCG, SRL por los servicios solicitados excluyendo los referidos servicios.



POR CUANTO: Que luego de agotadas todas las formalidades referentes al proceso de compras por Comparación de Precios núm. **TSS-CCC-CP-2024-0020**, realizado para la Contratación de los Servicios de Coordinación y Logística de Encuentro Sobre Logros y Lanzamiento PEI 2025-2028 de la Tesorería de la Seguridad Social, Compras Verdes Dirigido a Mipyme (2da. Convocatoria), llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** adjudicó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, mediante el acta núm. CCC-253-2024, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el referido proceso, por un monto de Un Millón Seiscientos Seis Mil Veintisiete Pesos con 20/100 (RD\$1,606,027.20), ITBIS incluidos.

EMMT
D

CONTROL Y ANALISIS
23 OCT 2024
DE LAS OPERACIONES



POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección, conforme el cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: Que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ha presentado la certificación Mipymes con el registro núm. 3713-2024, emitida en fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por el Ministerio de Industria y Comercio (MICM), donde la clasifica como una Mipymes.

POR CUANTO: Que, el día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), **EL PROVEEDOR** mediante comunicación, notificó a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la formal renuncia del pago correspondiente al veinte (20%) del monto total del contrato entregado como Anticipo a las Mipymes.

POR CUANTO: Que, en esta misma fecha, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** también constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato núm. 1-700-13102, mediante la Dominicana Compañía de Seguros, con fecha de vigencia desde el día veintitrés (23) de octubre del año 2024 hasta el día veintitrés (23) de octubre del año 2025, por un monto de **DIECISEIS MIL SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 27/100 (DOP\$16,060.27)**, correspondiente al uno por ciento (1%), del monto total adjudicado en cumplimiento del pliego de condiciones y de los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 aprobado mediante Decreto núm. 416-23.



POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es para la Contratación de Coordinación y Logística de Encuentro Sobre Logros y Lanzamiento PEI 2025-2028 de la Tesorería de la Seguridad Social, compra Verde Dirigido a Mipyme 2da Convocatoria, que deberá ser ejecutado de acuerdo con la ficha técnica y los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente contrato.



PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a suministrar un cronograma detallado que cubra todas las fases del evento, desde la supervisión de mesas de buffet y Coffe break, equipo logístico, logística de registro de asientos, logística de almuerzo, manejo de bebidas y bares y diseño de invitación digital.

EMMH

PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS será responsable de todos los aspectos relacionados con el montaje, desmontaje y limpieza final, durante el evento tendrán un equipo que estará presente para supervisar el desarrollo de todas las actividades.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que, el servicio que integra el objeto del presente contrato deberá reunir todos los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta técnica y económica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.



ARTÍCULO 2.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, los siguientes:



ELEMENTOS	CANTIDAD
Laterales de marco de pantalla con tela (12x2)	2
Elementos corporeos Sintra (4x8)	8
Marco de pantalla en Banner (32x12)	1
Portico de la entrada (12x10)	1
Personajes para la entrada	2
Centro de mesas. Plantas naturales	35
Arreglos Buffet	2
Arreglos Coffe Break 2	2
Pantalla (4x3 metros)	1
Plasma 50 pulgadas	4
Photobooth	1
Videobooth	1
Planificación, logística y coordinación	1
Montaje y desmontaje	1
Producción del evento	1
Luces LED (Focos y barras RGBW)	48
Luces Móviles	12
Luces Gobo	2
Máquina de humo	2
Sistema de sonido, DAS, Microfonía, consola digital y monitores de piso (350 personas y orquesta)	1
DJ	1
Tunel peatonal de entrada en paneles tensados con impresión en banner (8x8x24)	1
Logo TSS Foam en la entrada (6 pies a proporción)	1
Maestro de Ceremonias	1
Imprevistos	1



EMMH
D

ARTÍCULO 3.- LUGAR DE EJECUCIÓN. Los servicios objeto de este contrato serán recibidos en el salón de conferencias Malecón Terrace del Sheraton Santo Domingo Hotel, ubicado en la Avenida George Washington, núm. 365, en el sector Gazcue, Distrito Nacional.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Contratación de Coordinación y Logística de Encuentro Sobre Logros y Lanzamiento PEI 2025-2028 de la Tesorería de la Seguridad Social, compra Verde Dirigido a Mipyme 2da. Convocatoria objeto de este contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (DOP\$1,606,027.20)**, ITBIS incluido.

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del **PRESTADOR DE SERVICIOS** exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido y facturado conforme por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

CONTROL Y ANÁLISIS
23 OCT 2024
DE LAS OPERACIONES



ARTÍCULO 5.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- Se realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, es decir, la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (DOP\$1,606,027.20)** ITBIS incluido.
- La gestión del pago se iniciará una vez recibidos conforme los bienes y servicios solicitados, para lo cual **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá emitir una factura con Comprobante Gubernamental, por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que, para contrato y recibir el pago **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. núm. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

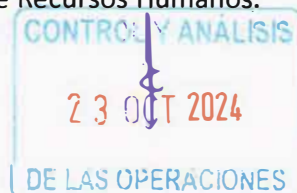


PÁRRAFO: No está permitido que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia de cinco (5) meses desde su suscripción y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 8.- SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo del Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación perteneciente a la Dirección de Recursos Humanos.



PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIO reconoce y acepta que los supervisores o responsables del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y las Especificaciones Técnicas vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

El pago a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en un plazo no mayor de treinta (30) días laborables siguientes a contados a partir de su fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en las especificaciones técnicas y los términos de referencia.



PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.



PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

PÁRRAFO IV: EL PRESTADOR DE SERVICIOS atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato.



PÁRRAFO V: Cuando **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo de dos (2) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 11.- PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La adjudicación de la oferta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia acorde al objeto del presente contrato.

EMMAH
R

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hace formal entrega de una Póliza de Seguro a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo con lo





establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al cuatro por ciento (1%) del monto total adjudicado.

PÁRRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PRESTADOR DE SERVICIOS** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el servicio contratado.

ARTÍCULO 14.- INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PRESTADOR DE SERVICIO será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro del servicio y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PRESTADOR DE SERVICIOS** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 15.- DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

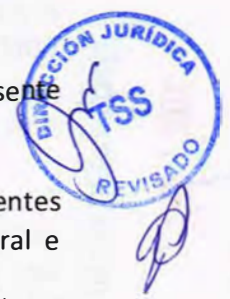
- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes, Servicios y Obras.
- **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Prestador de servicios:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el prestador de servicios que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

PÁRRAFO: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 16.- DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e



EMM H



insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Especificaciones técnicas;
- 2) Oferta técnica y económica de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**;
- 3) Certificación de Mipyme presentada por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**;
- 4) Carta de renuncia de anticipo
- 5) Garantía de fiel cumplimiento presentada por el proveedor;
- 6) Certificado de cuota a comprometer ref. 00233.

ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18.- VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19.- NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 20.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.



EMMH

CONTROL Y ANÁLISIS
23 OCT 2024
DE LAS OPERACIONES



PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 21.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento el contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define las especificaciones técnicas que forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

ARTÍCULO 22.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del



EMM H



CONTROL Y ANÁLISIS
23 OCT 2024
DE LAS OPERACIONES

contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** por la no realización del servicio fuera de tiempo definido o el servicio no cumpla con las características requeridas.



ARTÍCULO 24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 181 del Reglamento núm. 416-23, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 25.- PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 26.- RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la causa de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.



PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.



PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PRESTADOR DE SERVICIOS y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 27.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Concluida la prestación del servicio, el área designada por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I: Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

EMMH

CONTROL Y ANÁLISIS
23 OCT 2024
DE LAS OPERACIONES



PÁRRAFO II: De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al **PRESTADOR DE SERVICIOS** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En los casos donde **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 28.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Una vez liquidado el contrato, los supervisores o responsables de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el Sistema Electrónica de Contrataciones Públicas (SECP). Del mismo modo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

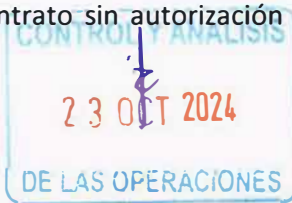
PÁRRAFO: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tomados en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.



ARTÍCULO 29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 30.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.
- 4) La demora de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No ha iniciado el suministro del servicio contratado o ha suspendido el progreso del mismo durante quince (15) no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada.
- 8) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.





ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 32.- IDIOMA. El presente contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PRESTADOR DE SERVICIOS y LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 33.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca toda la información adquirida en **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso.



ARTÍCULO 34.- SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.



PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.



PÁRRAFO II: Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO III: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 35.- RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se

Handwritten signature in blue ink.



interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

ARTÍCULO 36.- DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 37.- GASTOS LEGALES DEL CONTRATO. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Henry Sahdalá Dumit
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: ENTERPRISE MANAGEMENT SOLUTION GROUP
EMSCG SRL

Edwin Manuel Mieses Hernández
EDWIN MANUEL MIESES HERNÁNDEZ
Gerente



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y EDWIN MANUEL MIESES HERNÁNDEZ** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



Dr. Raiza Valentina Prestol Almanzar
DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

